



MESA D. ...	
16 SET 2003	
SEC: D	1° 1390 HORA: 10:30

Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

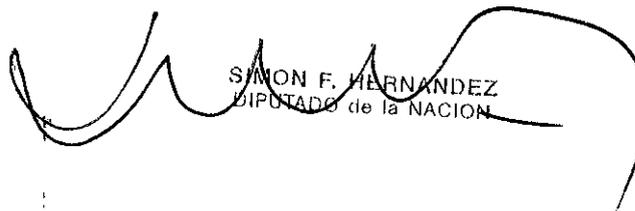
Modificación a la ley 25.413

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 3º de la ley 25.413, modificado por el art. 5º de la ley 25.570, el que quedará redactado de la siguiente manera:

" Artículo 3º.- El producido del impuesto establecido en la presente ley se distribuirá en las proporciones establecidas en los artículos 3º y 4º de la ley 23.548, incluyéndose a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conforme a las disposiciones vigentes".

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día once (11) de diciembre de 2003.

Artículo 3º.- Comuníquese.-


SIMON F. HERNANDEZ
DIPUTADO de la NACION